

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, OCTUBRE 22 DE 2021

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior -SALA TERCERA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 31 DE MAYO DE 2021, ADICIONÒ la sentencia de primera instancia del 14 de octubre de 2020, en el sentido de condenar a PORVENIR S.A. a devolver a COLPENSIONES, las sumas de dineros percibidas por concepto de gastos de administración, debidamente indexados, por el periodo que la actora permaneció afiliada a dicho fondo privado de pensiones, confirmando en todo lo demás,, condenar en costas en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÒRDOBA

RADICADO No.230013105002- 2019-00344-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CRUZ DEL CARMEN BEDOYA ALVAREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES- COLFONDOS Y PORVENIR S.A.

MONTERIA, OCTUBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Como quiera que el Superior Funcional en el numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia del 31 de MAYO de 2021 impuso condena costas en segunda instancia a cargo de PROVENIR S.A. y a favor de la demandante, estas de fijan en la suma de **\$908.526**

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$877.803**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas-COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandada, fijadas por el despacho en el numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 14 de OCTUBRE de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15bca1ca6496bb3633f72169a70e5f3c22faf18a879cbcb5f4eea09c694d108**
Documento generado en 22/10/2021 03:05:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>